

Los señores Paraguanban numerados
 para el año que se viene me...
 que ray cinco años ante lo mandaron
 lo firmaron y quitado el traslado para
 de murirlos a suble... ante lo mandaron
 lo firmaron para lo...
 Antonio... no...
 Juan...
 a los señores...
 Francisco...
 Juan...
 mel...

C...
 Antonio...
 ...

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMILYSEISCIENT
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SCRIBO VARTO, DIEZ MARAVS
DIE, ANO DE MIL Y CINCO CIENTOS
SESSENTA Y DOS

lección de los
de los señores
año 1663

En la villa de Badajoz en diez dias del mes de
semil y seis cientos y sesenta y dos años se juntaron
en su cabildo de la villa de Badajoz desta dize de Badajoz
asaber sus señores don jorge de maza don fernando de
coar cab. de la villa de Badajoz don fernando de maza juan de
ceres e bando han de ser a los señores de Badajoz
p. mas inteligencia de don fernando de putados a los señores
sado al qual el mayor de los oficiales del Cabildo de
Badajoz don fernando de maza don fernando de putados
estando juntos y congregados en su cabildo de Badajoz
segun que lo an de usar costumbre para acordar las cosas
que con bienen a la buena gobernation de la villa de
Badajoz por el ayuntamiento de Badajoz con mandamiento de
su señoria de Badajoz para que se acuerde y se ponga en
estado de ser para la buena gobernation de la villa de
Badajoz y de otras cosas costumbre para acordar las cosas
de mil y seis cientos y sesenta y dos años duplicados para
las cosas de Badajoz de la villa de Badajoz para que se acuerde
que fueren non acordos de la villa de Badajoz los que fueren
con plim de la dize mandamiento de su señoria de Badajoz
eleccion non bran de las personas mas con bienen de
quel lugar es para el ayuntamiento de la villa de Badajoz
formas de

Para acordar las cosas de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz

Contra el teniente de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz de la villa de Badajoz



Donde es en non bre peble y no pua de...
alof en salugar no baxon

agon calo de hidalgos

para el caldero hordinario ciudadano

simon garcia

juⁿ dominguez morais

para el caldero hidalgos

goncalo de hidalgos

gonzalo de hidalgos

juⁿ de la ceresouan

para el caldero ciudadano

Bartholomeo garcia

alonso juⁿ

juⁿ dominguez seruan

juⁿ morais picado de juⁿ

para el caldero hidalgos

gonzalo de hidalgos

juⁿ de la ceresouan

para el caldero ciudadano

fran^{co} perez blanco

fran^{co} hernandez

para el caldero mayor

fran^{co} morais

juⁿ martin miller codales

para el caldero menor

para el caldero hidalgos

fran^{co} juⁿ

alonso beno galvez

para alcaides de la herida de adanos

~ juan de melcastano

~ p^o moreno patronero

~ paramayor de mostel g^o

~ p^o martin delima

~ fran^{co} de santiago

~ para diputado visse las bales

~ alonso de guisado

~ juan de alocano

Los quales sus meritos non bieron q^o bres las personas muy
z^onecas y suficientes para entender y en esta
en para poder usar y exercer los dichos ofi^os y p^oson
y rufi canas y ex el merques de p^o de guisado
riamis de liza los quales ellos fueren eruidos cada
uno en el oficio que bannombreado para qual se
ban el año de noventa e tres y seiscientos e tres en la
y diez años; lo acordaron y firmaron

Diego de Melcastano

*Pedro de
maestre*

Juan de Melcastano

Juan de Guisado

Alonso de Guisado

Alonso de Guisado

*Est
don moreno*

*ante mi
Lorenzo de Guisado*



Diez marzo de 1808

SECCION DE ECONOMIA
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
SECRETARIA



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS
 AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y SESENTA Y CUATRO

Aluendo
 por a hede
 1000 el
 con no que

En la qual el ueloren fater Radias del mes de febrero
 demil y seicientos y sesenta y seiscientos se juntaron
 en el cabildo de la qual se supo que esta dize que con buena
 ber sus mrdi fa de la cetera obando fien de saludador al
 calder hor denario p gubier del mar en su mangar cordaly
 su domingo se serban fien mas en muerte alonzo de
 bollo alonzo de gusado de judores don jofre miera ju gar
 cialcano diputador y el dia de mayo al qual el mayor
 de los ofi del cabildo de esta dize que ante misse de su que
 la mi estando en las casas del conde don jofre de longre
 fador segun que lo an de juro y lo han de decajar y
 a hatar y on se vea las cosas que conbiene a la buena
 gobernaçion desta. Dipu dixeron que por que este gubie
 me mucho gasto a si de alojami de conpp de cauallos y non
 setos de caualleria y tercio de granteria y el presente ti
 enen dos hor denes del mar que de la raca de su paga
 que por don alonso de amaya que ha de se de conuarias
 de alojami ex las quales se carga a esta de que el ga
 a ho ayudante con due de su al mes y un capi con de m
 te y cinco es cuerdos al mes y la conpp de cauallos del capn don
 p de bellas con duento y setenta y un es querdos al mes
 que ha den todos redientos y treinta y seis es cuerdos al mes
 como consta de dize hor denes en qu mandado se reparta
 por los dize de esta dize y por estas tan pobres y necesidades
 y quon los pueden pagar por las muchas cargas que ni
 enen con los continuos alojami de seso y centenas de pag
 simi de trigo y ceuada y pagaje se le an de cada para
 sumo y conserbacion de este ex y por que se debe de reparte
 diez y quatro leles notoran de poder pagar y se an de y de
 tam por que a causa se podra de mantel de dize

336



Malga es maravedis para el año de mil y setecientos y sesenta y seis

En la villa de Badajoz en catorce dias del mes de febrero de mil y
 seis cientos y sesenta y seis años se juntaron en su cabildo
 de la villa de Badajoz de la Conchana a saber sus mds ju de la
 ceres obando frances saludador a la alcaidía p^o gutierrez
 marin ju mangas co de las ju dominguez serban frances
 muer te y alonso g^o de uello y alonso g^o quisado de pedores y el
 dia de moreno al qual mayor por por g^o maria y ju garcia
 locano se putados todos f^o del cabildo desta diez años y en
 semieles de su junta en estando en las casas del conitorio
 jun to y congre gados como lo tienen de los tuncos dixeron que
 porqu^o esta villa tiene atendadas las sisas y centenas de esta villa
 como consta del testimonio que tiene el secretario de
 gongar bacan x ponal de de uello su f^o en un cadedo de la
 no pasado de seiscientos y sesenta y cinco el qual se es paze y embis
 fud de ariento que se hizo con diez y gongar cia bacan comensio y
 de se ex^o de este madura y de en tas de sumo y que biaz de mello
 nes el qual diez y sesenta se hizo por autos de posturas y remates
 y escript^o de obligacion que esta villa otorga labor de sumo y en
 ellos se le da facultad sacando de cudi m^o para que se ad minis
 ten diez y sisas y centenas por sus mds los señores e f^o del
 cabildo desta diez años nonbrando para ello jue ves comisarios
 como es costun diez y siete y en un pl^o m^o de los d^o de sus dias
 dixeron que nonbraban y nonbraron por jue ves de putados
 a sus mds f^o de saludador p^o gutierrez marin ju dominguez
 serban alonso g^o quisado de pedores ju garcia locano de
 putado los quales a g^o taron diez y nonbraron de jue ves y non
 braron por fideles a bradores a blas g^o el buzo y ju domi
 guel mon xio y de esta diez años y abiendo lo f^o mandado
 se ha gan diez y sisas por los d^o de la villa que antem^o de
 lo se gade vino el año pasado y asi mes mo se ha gan a f^o de
 de todos los le y nes que diez y d^o an muer to en esta no
 para consumir en sus sisas y se hazan libros de que y de lo
 donde se ven en el año y asi mes mo para todas las



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Gentel y a ber nos se touu que ubiere endie y pa no an
sede bino como se creyete y carne que se ay adu peraten la
carne ceria si la ubiere y se non bien tan bien se les quito y
de jis ten y pongan en libro de qu^{ta} y daron para que se co-
loque a cada uno le toca pagar de si sasarame y para lo que
si xeron que non braban y non braron a darento se pi-
nota para que asis ta a de jis har la carne que se pesare
en la carnereria y para las tabernas y bacerias a luy
y bar bera y se touu y se le libro rubricado adonde lo
asien ten con qu^{ta} y daron y se le encargue de bajar y su-
rante que an de haber lo hagan y de jis ten bien se
m^{te} sin fraude ni engano y aben de y lounos de mo
mandaron se hagan diez y aforos y en do bistan de todos
las casas de los d^{os} una por una y de jis ten para los
diez y an se balar daron y se maron

yo viceres
yo mangas
yo rales
yo monaster
yo quito y
yo daron y se touu
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten

yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten
yo de jis ten

Y luego se acuerda que se ponga en
que se acuerda que se ponga en
Alaceo e nada a mas para lo que se acuerda
Vocer alerdy de Badajoz lo que se acuerda
ceder en lo que se acuerda que se acuerda
En poder de los señores de Badajoz que se acuerda
o de los nombres de los señores de Badajoz
nombrar a cada uno de los señores de Badajoz
ofomoy en lo que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda
a los señores de Badajoz que se acuerda
Pone cada uno de los señores de Badajoz
agacuy a para lo que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda
forma con lo que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda
se acuerda que se acuerda que se acuerda

Blas de los señores de Badajoz

Francisco de los señores de Badajoz

Alonso de los señores de Badajoz